



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 904-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de agosto del 2024.

VISTO:

La Orden de Compra N° 0976-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe N° 0083-2024-MDCH/LMAR-JOT de fecha 11 de abril del 2024, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0418-2024-MDCH/GM de fecha 06 de mayo del 2024, el Informe N° 030-2024-OC-MDCH/RCL de fecha 17 de junio del 2024, el Informe N° 53-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 23 de julio del 2024, el Informe N° 972-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 24 de julio del 2024, el Informe N° 1092-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 24 de julio del 2024, el Informe Legal N° 981-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 09 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista, ACUICOLA PORTUGAL & FERBAM S.A.C con RUC N° 20600780442 correspondiente a la Orden de Compra N° 976-2024 la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0,10 \times \text{monto vigente}$$

$$\text{Donde: } F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0,25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

$$F = 0,40 \text{ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0976-2024 de fecha 09 de agosto del 2024, se formaliza la adquisición de trucha arco iris- oncorhynchus mybss alevino para la implementación del plan de negocio "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PISCULTORES DE TAIHUIRE DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC, con el contratista ACUICOLA PORTUGAL & FERBAM S.A.C con RUC N° 20600780442, con un plazo de entrega de 10 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, por el importe de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0387-2024/COORD/PROCOMPITE-MDCH-C de fecha 18 de junio del 2024 emitido por el Coordinador de Procompite, donde emite la conformidad de pago a la Orden de Compra N° 0976-2024, por la adquisición de trucha



arco iris ONCORHYNCHUS MYBISS ALEVINO, así mismo comunica el atraso de 1 día en la entrega según lo establece el plazo consignado en la Orden de Compra en mención;

Que, mediante el Informe N° 977-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 24 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- CPC. Matías León Baza remite el Informe Técnico N° 60-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 23 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, concluye en declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad por la ADQUISICION DE TRUCHA ARCO IRIS -ONCORHYNCHUS MYBISS ETAPA ALEVINO, para la implementación del plan de negocio "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PISICULTORES DE TAIHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", Departamento de Apurímac;

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 7,200.00
Objeto del contrato	Bienes
Plazo de entrega máximo (días calendario)	10
Penalidad diaria	S/ 180.00
Máximo de penalidad acumulada	S/ 720.00

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
1	180.00	PENALIDAD
2	360.00	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 1101-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente administrativo la Orden de Compra N° 976-2024, con aplicación de penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 985-2024-MDCH-OGA/JLCARP/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista ACUICOLA PORTUGAL & FERBAM S.A.C con RUC N° 20600780442, por mora de un (1) día calendario en la ejecución de la prestación, por adquisición de trucha arco iris- ONCORHYNCHUS MYBISS ETAPA ALEVINO, ascendente a la suma total S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles);

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista ACUICOLA PORTUGAL & FERBAM S.A.C con RUC N° 20600780442, por el monto pecuniario ascendente a S/ 360.00 (trescientos sesenta con 00/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 976-2024, por la adquisición de trucha arco iris- ONCORHYNCHUS MYBISS ETAPA ALEVINO para la implementación del plan de negocio "AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE TRUCHA DE LA ASOCIACION DE PISICULTORES DE TAIHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutorio al Contratista ACUICOLA PORTUGAL & FERBAM S.A.C, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



G. M. M. I. P.
A. J. A. P. U. S.
C. C.
A. S. E. S. O. R. I. A.
O. G. A.
C. O. T. A. B. A. M. B. A. S.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillzo
GERENTE MUNICIPAL